

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CAJASOL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.

En Sevilla, a 18 de enero de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Carolina España Reina, Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, (BOJA Extraordinario nº 25 de 26 de julio de 2022) y, conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Pulido Gutiérrez, Presidente del Instituto de Estudios Cajasol S.L.U., con NIF B91895763, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario D. Ildefonso Palacios Rafoso, de fecha 2 de agosto de 2013, bajo número de su protocolo 828.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 153/22, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, tiene atribuida una serie de competencias tales como la fijación de la política tributaria; la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; o la gestión, administración y representación del Patrimonio y dentro de esta competencia, el ejercicio de las facultades derivadas de la participación directa en el capital de sociedades mercantiles.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Estudios Cajasol es una sociedad limitada unipersonal, dependiente de la Fundación Cajasol, que desarrolla sus actividades en el ámbito profesional del sector de la formación en España, destacando entre sus objetivos la impartición y organización de cursos de postgrado, el desarrollo de actividades de carácter educativo y la formación en las áreas de Economía, Empresas y Derecho. Actualmente la oferta formativa del Instituto de Estudios Cajasol se centra en las especialidades de Derecho Mercantil, Fiscal y Administrativo, así como en otras áreas como los Recursos Humanos, el Marketing, los Negocios Internacionales y las Finanzas.

TERCERO.- Que la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y el Instituto de Estudios Cajasol coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del alumnado que curse los estudios de postgrado con objeto de permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, facilite su empleabilidad y fomente su capacidad de emprendimiento.

Por todo ello, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

La finalidad del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y el Instituto de Estudios Cajasol para dotar de un complemento práctico a la formación académica que su alumnado de estudios de postgrado ha recibido, realizando prácticas formativas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y en sus entidades instrumentales adscritas, así como en los servicios periféricos de una y otras.

SEGUNDA. - Personas destinatarias.

El alumnado que haya cursado o esté cursando estudios de postgrado impartidos en el Instituto de Estudios Cajasol de Sevilla podrá realizar prácticas formativas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siempre y cuando los estudios de postgrado tengan relación con las competencias que ejerce esta última.

TERCERA. - Selección del alumnado.

El alumnado será seleccionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a través de los centros directivos o entidad instrumental que acojan al alumnado para realizar prácticas formativas, previo examen de las candidaturas propuestas por el Instituto de Estudios Cajasol.

Los criterios de selección del alumnado para la realización de prácticas serán: el expediente académico, la especialización en las materias que sean competencia del centro directivo o de la entidad instrumental donde se realicen las prácticas y una entrevista personal.

Con carácter previo a la incorporación, por cada persona seleccionada se suscribirá un documento de aceptación de las prácticas formativas (Anexo I) en el que se recogerán los datos referentes, entre otros, al alumno o a la alumna, titulación, proyecto formativo, lugar, duración (fecha de inicio y final), horario; y datos identificativos del tutor o de la tutora asignado.

El citado documento será firmado por el Instituto de Estudios Cajasol, por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o de la entidad instrumental donde se vayan a desarrollar las prácticas y por la persona seleccionada.

Asimismo, previamente a la incorporación, la persona seleccionada deberá firmar una declaración voluntaria para la realización de las prácticas formativas (Anexo II).

CUARTA. - Proyecto formativo de las prácticas.

Cada práctica contará con un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos de aprendizaje y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumnado. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

El contenido del mismo se reflejará en el documento que se suscriba por cada alumno o alumna en prácticas.

QUINTA. - Duración y horario de realización de las prácticas formativas.

Las prácticas formativas tendrán una duración máxima de 9 meses, abarcando, por regla general, el periodo de septiembre a mayo. No obstante, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se reserva la facultad de finalizar anticipadamente las prácticas formativas, cuando se produzca un incumplimiento grave de los deberes previstos en la cláusula séptima y en el anexo.

El horario para la realización de las prácticas formativas será de 09:00 a 14:00 horas, teniendo en cuenta el calendario laboral del municipio donde se desarrollen las prácticas.

SEXTA. - Vinculación del alumnado en prácticas formativas con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El Instituto de Estudios Cajasol y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en el presente Convenio se establecen. Asimismo, para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos no derivará ninguna obligación de contenido económico.

En particular, no derivarán para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 1ª del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

La realización de prácticas formativas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o en las entidades instrumentales tampoco tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

En cuanto al régimen de actividad del alumnado en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:

- En ningún caso desempeñará tareas ordinarias propias del personal de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o de la entidad instrumental, ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
- En ningún caso podrá realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad, ni participar directa o indirectamente en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

SÉPTIMA.- Derechos y deberes del alumnado en prácticas.

El alumnado que realice prácticas formativas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos tendrá entre otros, el derecho a interrumpir la práctica por motivo justificado, previa solicitud y autorización del Instituto de Estudios Cajasol y, en su caso, conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas de una situación de incapacidad.

El alumnado que realice prácticas formativas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o en sus entidades instrumentales deberá:



Junta de Andalucía



- a) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o de la tutora asignado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o entidad instrumental.
- b) Incorporarse a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o entidad instrumental en la fecha acordada, cumplir el horario establecido y respetar las normas de funcionamiento.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o entidad instrumental y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de realización de las prácticas, sino también una vez finalizado.

La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas formativas por parte del alumnado deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. En el caso de que el alumnado proceda a publicar información relevante obtenida en el desarrollo de las prácticas sin autorización previa, la Consejería se reserva el ejercicio de las acciones legales que correspondan.

- d) Observar las normas de prevención de riesgos laborales que aplique la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o entidad instrumental.
- e) Cumplir cuantas obligaciones se establezcan en el anexo al presente Convenio y en la normativa que resulte de aplicación.

OCTAVA.- Compromisos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se compromete a:

- a) Admitir a un número máximo entre 4 y 6 alumnos/as por año para la realización de las prácticas formativas.
- b) Designar el centro directivo o entidad instrumental en el que el alumnado seleccionado desarrollará las prácticas formativas.
- c) Comunicar al Instituto de Estudios Cajasol el alumnado seleccionado para la realizar prácticas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o entidad instrumental.
- d) Acoger al alumnado seleccionado facilitándole el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas, atendiendo especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad.
- e) Informar al alumnado en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) Nombrar a un tutor o una tutora para el seguimiento de las prácticas formativas del alumnado.
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado en prácticas.
- h) Comunicar al Instituto de Estudios Cajasol las bajas que puedan producirse, las incidencias como consecuencia de faltas de asistencia o faltas a la disciplina interna, así como aquellas otras que considere de interés.

NOVENA.- Compromisos del Instituto de Estudios Cajasol.

El Instituto de Estudios Cajasol se compromete a:

- a) Proponer al alumnado en prácticas que posteriormente será seleccionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.



Junta de Andalucía

- b) Comunicar al alumnado seleccionado la concesión de la práctica formativa.
- c) Cumplimentar la declaración que debe realizar cada alumno o alumna en prácticas seleccionado.
- d) Garantizar la cobertura al alumnado durante la realización de las prácticas mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

DÉCIMA.- Tutor/a de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o de la entidad instrumental.

Las funciones del tutor/a del alumnado en prácticas consistirán en:

- Organizar las prácticas con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- Orientar al alumnado en el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Prestar ayuda y asistencia al alumnado en prácticas durante su estancia en la Consejería o entidad instrumental para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades encomendadas.
- Supervisar la realización de actividades por el alumnado en prácticas.
- Coordinar con el Instituto de Estudios Cajasol el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que pudieran ser necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma.
- Guardar confidencialidad en relación con los datos de carácter personal del alumnado en prácticas.
- Emitir un informe final en el que se detalle las horas de prácticas realizadas, los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.

UNDÉCIMA. - Gestión del Convenio.

El seguimiento y control del Convenio se realizará por una Comisión de Seguimiento formada por dos personas en representación de Instituto de Estudios Cajasol de Sevilla y por otras dos personas en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. En consecuencia, la Comisión de Seguimiento estará formada por D^a. Sara Tovar Bravo y D. Francisco Manuel Calero del Valle en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y por D^a. Arancha Rodríguez Bianquetti y D. Álvaro Martínez Guerrero en representación del Instituto de Estudios Cajasol de Sevilla, sin perjuicio de los cambios que puedan darse en el futuro.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, resultándole de aplicación lo dispuesto artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar un seguimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- b) Aclarar las dudas que puedan originarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- c) Resolver los eventuales conflictos que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio. Cualquier persona integrante de la Comisión de Seguimiento podrá identificar el eventual conflicto y convocar la Comisión para su resolución.

DUODÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Para la modificación del presente Convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio, tras seguir los mismos requisitos formales para el otorgamiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Validez y duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez desde la fecha de su firma y tendrá una duración de 24 meses.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por el mismo periodo que el inicial, tal y como permite el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por el acaecimiento de alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- b) Acuerdo de las partes firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de finalización.
- e) Denuncia motivada de cualquiera de las partes basada en el incumplimiento de las obligaciones.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

El presente Convenio se basa en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues se celebra entre una Administración Pública y un sujeto Derecho privado, y se rige por los artículos 47 a 53 de dicha Ley.

Las cuestiones que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad de gestionar las prácticas académicas externas, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la



Junta de Andalucía



Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, legitimándose por ser necesario para la ejecución del presente Convenio, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes conferidos al responsable del tratamiento.

Entre otras obligaciones, las partes se comprometen a no hacer uso de los datos de carácter personal anteriores para finalidades distintas de las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, obligación que se mantendrá aún cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento y será complementaria con los deberes del secreto profesional. Igualmente, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, y tienen derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a los respectivos responsables de protección o seguridad de los datos, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

DECIMOSÉPTIMA.- Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma el presente Convenio de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CAJASOL
FONDOS EUROPEOS**

LA CONSEJERA

EL PRESIDENTE

Fdo.: Carolina España Reina.

Fdo.: Antonio Pulido Gutiérrez.

Este convenio se suscribió por ambas partes en la fecha señalada, constando su original en el expediente administrativo.

ANEXO I DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

DATOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS / ENTIDAD INSTRUMENTAL DONDE SE DESARROLLEN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

Nombre:

NIF:

Dirección:

E-mail:

Fax:

Teléfono:

Persona de contacto:

Cargo:

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio:

Email:

Teléfono:

Titulación:

PROYECTO FORMATIVO

Fecha de inicio:

Fecha fin:

Jornada de prácticas (días de la semana y horario):

Centro directivo o entidad instrumental donde realizará las prácticas (nombre y dirección postal):

Tutor/a por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o entidad instrumental:

Email:

Teléfono:

Contenido de las prácticas (descripción detallada de las actividades a desarrollar):

En Sevilla, a _____.

Por el/la alumno/a

Fdo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO QUE REALICE PRÁCTICAS FORMATIVAS

El alumnado que realice prácticas formativas deberá cumplir durante el periodo de disfrute de la práctica las **obligaciones** siguientes:

- Cumplir con el horario establecido, salvo causas justificadas.
- Ejecutar con diligencia y aprovechamiento las líneas de trabajo para las que haya sido seleccionado/a.
- Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de la Consejería o de la entidad instrumental donde se desarrollen las prácticas formativas.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales de la Consejería o de la entidad instrumental.
- Desarrollar eficazmente el proyecto formativo y seguir las orientaciones del tutor/a de las prácticas designado/a.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre la información y documentación a la que pueda acceder durante el desarrollo de las prácticas formativas.

El alumnado de prácticas formativas tendrá durante el periodo de disfrute de las prácticas los siguientes **derechos**:

- Ser tutelado durante el periodo de ejecución de las prácticas formativas por el tutor/a designado/a.
- Recibir una copia del documento de aceptación de la práctica.
- Interrumpir la práctica por un motivo justificado, previa solicitud y autorización del Instituto de Estudios Cajasol, comunicándolo por escrito al tutor/a en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas de una situación de discapacidad.

Por triplicado: 1º Consejería, 2º Instituto de Estudios Cajasol, 3º Alumno/a.

ANEXO II DECLARACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

_____ mayor de edad, con DNI _____, alumno/a del Máster en _____ impartido por el Instituto de Estudios Cajasol, por la presente voluntariamente,

DECLARA

1) Que durante el periodo comprendido entre el _____ y el _____ realizará prácticas en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos o en la entidad instrumental _____.

2) Que dichas prácticas tienen un carácter exclusivamente académico, sin que exista relación laboral alguna entre el declarante y la referida Consejería o entidad instrumental. No se trata, por tanto, de “trabajos en práctica y para la formación”, regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, por no reunir los requisitos necesarios en cada caso.

3) Que por ser seleccionado/a para esta práctica se compromete a:

-Aprovechar al máximo las enseñanzas prácticas que la Consejería o entidad instrumental le ofrezca.

-Realizar las actividades que la Consejería o entidad instrumental le encomiende.

-Durante la realización de las prácticas en la Consejería o entidad instrumental, o con posterioridad a la finalización de las mismas, no utilizar en beneficio propio o de terceros, ni divulgar ni publicar, ningún aspecto de la información relativa a la Consejería o entidad instrumental a la que haya tenido acceso durante la realización de las prácticas, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio que se provoque por actuaciones en este sentido.

-Mantener absoluta reserva sobre la información y los documentos a los que pueda acceder.

-Mantener los contactos con sus tutor/a en la Consejería o entidad instrumental y en el Instituto de Estudios Cajasol.

4) Que el alumno o la alumna abajo firmante se considera a todos los efectos como estudiante, por lo que depende exclusivamente del centro docente, si bien, para no alterar el buen funcionamiento de la Consejería o entidad instrumental donde realice las prácticas, se compromete a observar las normas de régimen interno de ésta.

5) Que a la firma de este documento ha recibido:

- Copia del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y el Instituto de Estudios Cajasol, que regula las prácticas acordadas entre ambas partes.

- Documento de aceptación de las prácticas formativas.

- Extracto de la legislación referente a las prácticas en el que se excluye expresamente el carácter laboral de la práctica recogida en el presente documento.

Y para que conste, lo firma en _____, a _____.

Por el/la alumno/a

Fdo.: